



"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SEGURIDAD
FOLIO
Nº 23

Expte. Nº 1414-529/2023.-

DECRETO Nº **11711** -MS.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

18 OCT 2023

VISTO:

Las Leyes Nº 3.759/81, Nº 3.758/81 y Decretos Nº 2.810-G/01, Nº 1.181-MS/16 y Nº 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 1.336-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Mayor Ana María Camino, D.N.I. Nº 24.790.206, Legajo Nº 13.364, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial Nº 3.758/81, modificado por Decretos Nº 2.810-G/01 y Nº 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ANA MARIA CAMINO, D.N.I. Nº 24.790.206, Legajo Nº 13.364,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley Nº 3.758/81 modificado por Decretos Nº 2.810-G/01 y Nº 7.482-MS/22.

ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ANA MARIA CAMINO, D.N.I. Nº 24.790.206, Legajo Nº 13.364,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes, de la Ley Nº 1.888/48.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

ES COPIA FIEL

LIC. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministerio de Seguridad



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR